



p[er]t[ene]ncia ni continuar sus labores, y que en el yu-  
 tem[en]to de modo alguno puede cobrarse cosa alguna:  
 fue el Comisionado puesto por su Señoría en esta Villa  
 es v[er]dadero testigo de los males ocurridos á los frutos; y  
 que si ademas su Señoría quiere yustitias de  
 ello mas positivamente mande persona de su con-  
 fianza que lo vea materialmente y quedara compro-  
 vada la verdad de todo: lo que asi se le comuniquo  
 por medio de oficio por el Sr. Comisionado. Asi lo acor-  
 daron y firman los que rasen de que Certifico:

Juan de Cedeño

Andrés Martínez

Fran<sup>co</sup> Solana

Pedro Mender

Juan de Paula  
 Estanques

En la Villa de Alhama á veinte y seis de mayo de  
 mil ochocientos veinte y dos; estando celebrando Ca-  
 buldo ord. el Ayuntamiento Constituido de esta Villa, com-  
 puesto de los Sres del margen, con asistencia de